

Radicación: 2024-00036-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: KAREN ALEXANDRA LEMUS TORRES Y OTROS
Demandado: JHON FREDY ALEGRÍA URREA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 662

Objeto a resolver

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior del 25 de abril del presente año, se pasa a resolver sobre la solicitud de llamamiento en garantía que, con la contestación de la demanda, le hacen los demandados *Cooperativa Integral de Transportes Rápido Tambo* y *Jhon Fredy Alegría Urrea*, a la Aseguradora *La Equidad Seguros Generales O.C.*

Problema jurídico

Corresponde al Despacho en esta oportunidad, establecer si dicho llamamiento en garantía reúne los requisitos para ser admitido o no.

Consideraciones

De la revisión de dicho llamamiento, se evidencia que, conforme a lo normado en el artículo 64 del CGP, el mismo, contiene los requisitos legales previstos en el artículo 65 ib., debiéndose proceder a su admisión, por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el *Llamamiento en Garantía*, que le hacen los demandados *Cooperativa Integral de Transportes Rápido Tambo* y *Jhon Fredy Alegría Urrea*, a la Aseguradora *La Equidad Seguros Generales O.C.*, con Nit. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor Javier Ramírez Garzón, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico la presente providencia a la aseguradora llamada en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P. teniendo en cuenta que la aseguradora ya se encuentra vinculada al proceso y advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar el llamamiento.-

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado *Jesús Herney Quiceno Ríos*, como mandatario judicial de los demandados *Cooperativa Integral de Transportes*

Radicación: 2024-00036-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: KAREN ALEXANDRA LEMUS TORRES Y OTROS
Demandado: JHON FREDY ALEGRÍA URREA Y OTROS

Rápido Tambo, Jhon Fredy Alegría Urrea y Elvio Ruíz Sandoval, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4bdb464b1f17e86e2c9466d5c1cf0d8f3e8325ed6b1bd3ba1eb7e344da0590**

Documento generado en 08/05/2024 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>